



RPC-SO-02-No.015-2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014, RPC-SO-18-No.206-2015, RPC-SO-22-No.262-2015, RPC-SO-31-No.405-2015 y RPC-SO-34-No.449-2015, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 02 de septiembre de 2015 y 23 de septiembre de 2015, respectivamente;
- Que, el artículo 10, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, prescribe: “Maestría.- Forma profesionales e investigadores con competencias de alto nivel en el estudio de un objeto complejo y multidimensional, y de las correspondientes metodologías, lenguajes, procesos y procedimientos de una disciplina o profesión, así como en el conocimiento de métodos multi, inter o trans disciplinares. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación (...)”;
- Que, el artículo 72, numeral 3, literal d) del Reglamento referido en el considerando precedente, indica: “Maestrías de investigación.- Este tipo de programas deberán profundizar en la epistemología de la ciencia y desarrollar proyectos de investigación de carácter explicativo o comprensivo con un claro aporte al área del conocimiento; podrán ser abordados desde métodos inter disciplinarios y trans disciplinarios”;
- Que, la Disposición General Séptima del Reglamento ibídem, señala: “A partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, las carreras o programas que apruebe el CES tendrán un período máximo de vigencia de 5 años. Esta vigencia de la carrera o programa podrá ser modificada por el CES, previo informe del CEAACES relativo al proceso de evaluación y acreditación respectivo”;



- Que, a través de Oficio IAEN-R-15-0064, de 13 de abril de 2015, el Instituto de Altos Estudios Nacionales ingresó, al CES, el proyecto de Maestría en Políticas Públicas para la Prevención Integral de Drogas, como Maestría de Investigación, solicitando su aprobación;
- Que, mediante Oficio SENESCYT-SGES-2015-0580-CO, de 14 de mayo de 2015, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió, al CES, su Informe Técnico respecto del proyecto de Maestría de Investigación referido en el considerando precedente, documento en el que se determina que éste se encuentra alineado con los objetivos 3 y 6 del Plan Nacional para el Buen Vivir;
- Que, el proyecto de Maestría en Políticas Públicas para la Prevención Integral de Drogas, presentado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales, ha sido tramitado de conformidad a la normativa de educación superior vigente y cumple con lo establecido en la misma; en razón de lo que, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria y Segunda Sesión Ordinaria, desarrolladas el 17 de diciembre de 2015 y 11 de enero de 2016, respectivamente, luego de revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico elaborado por la SENESCYT y el Informe de Revisión Académica emitido por el Facilitador Académico Externo, mediante Acuerdo CES-CPP-SO.002-No.009-2016, recomendó al Pleno del CES su aprobación;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Maestría en Políticas Públicas para la Prevención Integral de Drogas, presentado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), en los siguientes términos:

- Tipo de programa: 74 - Maestría de Investigación.
- Campo amplio: 03 - Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho.
- Campo específico: 031 - Ciencias Sociales y del Comportamiento.
- Campo detallado: 0312 - Ciencias Políticas.
- Programa: D1 - Maestría en Políticas Públicas para la Prevención Integral de Drogas.
- Título que otorga: 01 - Magíster en Políticas Públicas para la Prevención Integral de Drogas.
- Codificación del programa: 740312D101.



Lugar de ejecución:	Quito, Sede Matriz.
Duración:	2 años.
Tipo de período académico:	Semestral.
Número de horas:	2740 (incluidas 820 horas del trabajo de titulación) 520 horas de aprendizaje asistido; 160 horas de aprendizaje colaborativo; 480 horas de aprendizaje de prácticas; y, 1580 horas de aprendizaje de trabajo autónomo.
Fecha de aprobación del proyecto en el IAEN :	Resolución RES-009/No.033/2015, de 07 de abril de 2015.
Modalidad de estudios:	Presencial.
Requisito de ingreso:	Profesionales con título de tercer nivel registrado en el SNIESE. Los postulantes deberán cumplir requisitos como: documentar biografía profesional en investigación científica, en la docencia y/o experiencia laboral pública, en la problemática de drogas; de preferencia en campos afines a la seguridad integral (justicia, seguridad, defensa, salud pública, educación, psicología, entre otros) y que cuenten con una propuesta de investigación.
Trabajo de titulación:	Haber presentado un artículo científico para su publicación en una revista indexada. Elaboración, presentación y defensa de la tesis.
Cohortes y Paralelos:	Se desarrollará de conformidad al Reglamento de Régimen Académico vigente y de acuerdo al procedimiento regulado en la Normativa Reglamentaria para la apertura de cohortes de los programas de postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedida por el CES mediante Resolución RPC-SO-03-No.044-2014, de 22 de enero de 2014, reformada a través de Resolución RPC-SO-40-No.527-2015, de 04 de noviembre de 2015. Cada cohorte se podrá aperturar con un máximo de un (1) paralelo de hasta veinticinco (25) estudiantes.
Vigencia:	El programa estará vigente por cinco (5) años.
Fecha de aprobación:	13 de enero de 2016.

Artículo 2.- El Instituto de Altos Estudios Nacionales, al reverso del título que emita, según corresponda, incluirá la certificación suscrita por el Secretario General de la



Institución, con el siguiente contenido: "El presente título de Magíster en Políticas Públicas para la Prevención Integral de Drogas, corresponde a una Maestría de Investigación".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Instituto de Altos Estudios Nacionales, debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Instituto de Altos Estudios Nacionales.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.


CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los trece (13) días del mes de enero de 2016, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR